



Santa Cruz
Gobierno de la provincia



SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

AVELLANEDA 801 - Planta Baja

Horario de atención 9 a 15hs.

Teléfono: (2966) 420189/ 438728

El presente manual fue desarrollado por la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Santa Cruz



Santa Cruz
Gobierno de la provincia

MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR TURÍSTICO EN FRONTERA



Año 2023



PRÓLOGO

TRANSPORTE

Alicia Kirchner

Gobernadora de la Provincia de Santa Cruz

Silvina Córdoba

Ministra de la Producción, Comercio e Industria

Rolando D' Avena

Subsecretario de Transporte

Fabian Kuc

Director Provincial de Conectividad Terrestre



El siguiente manual, tiene por finalidad, dar a conocer públicamente, tanto al transportista y sus dependientes (choferes y administrativos), como a las autoridades que fiscalizan en los puestos de control fronterizos, un documento unificado, sólido y previsible.

Desde el entendimiento que la actividad Turística es un pilar fundamental para la economía regional y con el fin de intentar evitar contratiempos o demoras en su desarrollo, este documento pretende facilitar la coordinación entre todos los entes que fiscalizan a los vehículos de pasajeros y fundamentalmente proveer “previsibilidad” al transportista, a los efectos que este conozca de antemano como debe actuar y qué documentación le será requerida, basándose en seguir un esquema unificado.

CAPÍTULO I

CORREDOR DE LOS LAGOS ANDINO PATAGONICOS

A través de la Ley Nacional N°26654 y modificatoria Ley N°26902 se creó un régimen especial para los servicios de transporte turístico terrestre con el objeto de otorgar los permisos correspondientes para operar en el denominado Corredor de los Lagos Andino Patagónicos, integrado por las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Sus límites son desde la Ruta Nacional N°40 hacia el oeste, entre todas las provincias integrantes y válido para todos los pasos fronterizos que se encuentren dentro de este corredor, incluyendo tramo de la Ruta Nacional N°3 desde Río Gallegos hacia la provincia de Tierra del Fuego.

REQUISITOS AL MOMENTO DEL CONTROL:

- Cédula de identificación del Vehículo (cédula verde)
- Cédula de Habilitación del Corredor de los Lagos Patagónicos -
www.transporte.santacruz.gob.ar
- Constancia de Registro (circuito cerrado de Exterior) – **www.ext.cnrt.gob.ar**
- Lista de Pasajeros. (Circuito cerrado) –
www.corredor.minpro.gob.ar
- Seguro Internacional (Original)
- Licencia de Conducir (con categoría concordante al vehículo que conduce)
- Licencia Nacional de Transporte Interjurisdiccional (LINTI)
- Libreta de Trabajo y Horaria



Provincia de Santa Cruz

CEDULA DE HABILITACIÓN

CORREDOR DE LOS LAGOS ANDINO-PATAGONICOS

(Ley Nacional 26.654 y sus modificatorias)

| | | | |
|-------------------|-----------|---------------|-----------|
| HABILITACIÓN | LEGAJO | MOD.SERVICIO: | TURISMO |
| DOMINIO: | INTERNO 1 | AÑO: | ASIENTOS: |
| POL.SEGURO VENGE: | | REV.TECNICA: | |
| VALIDO HASTA: | | | |
| TITULAR: | | | |

Firma


**MINISTERIO DE
LA PRODUCCIÓN
COMERCIO E INDUSTRIA**

Firma

Fecha de Inicio del Permiso:

LA PRESENTE CEDULA FORMA PARTE DE LA DOCUMENTACION DEL VEHICULO Y TENDRA VALIDEZ CON LA PRESENTACION DEL R.T.O ULTIMO RECIBO DE PAGO DEL SEGURO CONTRATO, LISTADO DE PAX-(TURISMO ORDEN DE SERVICIO CON PAX) L.I.C. NAC. HABITANTE (PSICOFISICO) CARNET CONDUCTOR

Ministerio de Producción
Comercio e Industria

Dirección de Transporte Río Gallegos - Santa Cruz


**Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación**

CIRCUITO CERRADO DE PASAJEROS



Constancia de Registro

N° PERMISO 33

Fecha de emisión del permiso:
25/11/2022

Nombre o razón social de la empresa propietaria del vehículo:

Determinación o Razón Social:

CUIT N°:

Correo Electrónico:

Domicilio constituido:

Calle y Número:

Teléfono:

Localidad:

Provincia:

C.P.:

Itinerario del viaje:

Origen:

Destino:

Permiso vigencia desde:

Permiso vigencia hasta:

Datos del viaje:

Los siguientes datos correspondientes al viaje revisten el carácter de Declaración Jurada

Localidad de Origen: _____ Localidad de Destino: _____

Fecha inicio del viaje: _____ Fecha fin del viaje: _____

Pasos fronterizos a utilizar: _____

Puntos intermedios: _____

Firma por la Empresa y Aclaración

Individualización del vehículo (tipo, marca y matrícula)

Matrícula:

Tipo:

Marca:

Interno:

Asientos:

Año Modelo:

El presente registro deberá estar acompañado de la siguiente documentación:

- Devolución Formulario Original Vehículo
- El seguro correspondiente al vehículo, con la extensión de cobertura en el país de destino.
- La respectiva autorización regional de tránsito de circulación en LRAI.
- Original del formulario Listado de pasajeros.
- Original o copia autenticada del carné de viaje.

Cabe al transportista la obligación permanente de extremar las medidas de seguridad e higiene y observar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de transporte.

EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN EMITE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE CORRESPONDE CON EL REGISTRO PROVINCIAL DEL CORREDOR DE LOS LAGOS ANDINO PATAGONICOS

PARA CONSULTAS DIRIGIRSE A: servicios.crt@gub.ark.vehiculos-habilitados1

Ministerio de Transporte y Obras Públicas - 2022



CIRCUITO CERRADO
LEY N° 36.454
Taus Modificatorias

SERIE N°:

CORREDOR DE LOS LAGOS ANDINO PATAGÓNICOS
SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS

EMPRESA DE TRANSPORTE: _____ CUIT: _____
DOMICILIO: _____ CEL: _____
TITULAR: _____

CONTRATANTE: _____
CONTRATANTE: _____
RESPONSABLE: _____ DOC. TIPO Y N°: _____

DATOS DEL VIAJE:
ORIGEN: _____ DESTINO: _____
FECHA DE INICIO: _____ FECHA DE FINALIZACIÓN: _____ HORA SALIDA: _____
PASOS FRONTERIZOS A UTILIZAR (principal / alternativo): _____

DATOS DEL VEHICULO:
TITULAR: _____ DOMINIO: _____ INTERNO: _____ HAB. PROVINCIAL N°: _____
SUPLENTE1: _____ DOMINIO: _____ INTERNO: _____ ASIENTOS: _____
SUPLENTE2: _____ DOMINIO: _____ INTERNO: _____ ASIENTOS: _____

TRIPULACION:
APELLIDO Y NOMBRE: _____ DNI N°: _____ FUNCION: _____
APELLIDO Y NOMBRE: _____ DNI N°: _____ FUNCION: _____
APELLIDO Y NOMBRE: _____ DNI N°: _____ FUNCION: _____

Debería confeccionarse en doble ejemplar. El original se portará en el vehículo. El duplicado se conservará en la empresa de transporte por un lapso de dos (2) años a contar desde la fecha de realización del viaje debería completarse a máquina o letra impresa. No debería tener erratas, rasuras ni correcciones.

Intervención control camión:

Puesto: _____

Fecha: _____

Intervención control camión:

Puesto: _____

Fecha: _____

Listado de pasajeros

| N° de orden | APELLIDO Y NOMBRE | DOCUMENTO Y N° | FECHA DE NAC | PAS-ORIGEN |
|-------------|-------------------|----------------|--------------|------------|
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |
| 6 | | | | |
| 7 | | | | |
| 8 | | | | |
| 9 | | | | |
| 10 | | | | |
| 11 | | | | |
| 12 | | | | |
| 13 | | | | |
| 14 | | | | |
| 15 | | | | |
| 16 | | | | |
| 17 | | | | |
| 18 | | | | |
| 19 | | | | |
| 20 | | | | |
| 21 | | | | |
| 22 | | | | |
| 23 | | | | |
| 24 | | | | |
| 25 | | | | |
| 26 | | | | |
| 27 | | | | |
| 28 | | | | |
| 29 | | | | |
| 30 | | | | |
| 31 | | | | |
| 32 | | | | |
| 33 | | | | |
| 34 | | | | |
| 35 | | | | |
| 36 | | | | |
| 37 | | | | |
| 38 | | | | |
| 39 | | | | |
| 40 | | | | |
| 41 | | | | |
| 42 | | | | |
| 43 | | | | |
| 44 | | | | |
| 45 | | | | |
| 46 | | | | |
| 47 | | | | |
| 48 | | | | |
| 49 | | | | |
| 50 | | | | |

SON: _____ (En letras) PASAJEROS- _____

El que suscribe Don _____ DNI: _____ en su carácter de TITULAR, APODERADO / RESPONSABLE afirma que los datos consignados en este formulario son reales y completos y que se ha correctamente esta declaración jurada sin omitir ni falsar datos que deba contener siendo fiel extensión de la verdad.

Lugar: _____ Fecha: _____ / _____ / _____

Firma y Aclaración

Esta declaración no tendrá validez si no fuese debidamente completada, no se aceptan tachones, erratas ni omisiones. Anular regiones vacías antes de emprender el viaje.

CAPÍTULO II

COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE (CNRT)

Debe inscribirse como Operador de Turismo en el REGISTRO DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR - SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TURISMO - Y SUS REGÍMENES, donde podrá solicitar VIAJES OCASIONALES EN CIRCUITO CERRADO AL EXTERIOR:

<https://www.argentina.gob.ar/transporte/cnrt/pasajeros>

REQUISITOS AL MOMENTO DEL CONTROL:

- Cédula de identificación del Vehículo (cédula verde)
- Licencia de Conducir (con categoría concordante al vehículo que conduce).
- Licencia Nacional de Transporte Interjurisdiccional (LINTI)
- DNI Chofer
- Revisión Técnica Obligatoria (RTO)
- Seguro Internacional (Original)
- Comprobante Pago Patente
- Documento Único de Transporte (DUT)
- Libreta de Trabajo y Horaria

A continuación, visualizará la grilla con el DUT generado, y podrá proceder con su impresión.

MODELO DE DUT

DUT

DOCUMENTO UNIVERSAL DE TRANSPORTE

SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR para el Turismo



DUT DECLARADO N°

👤 DATOS DEL VIAJE

País
 Ciudad
 Fecha de salida / Hora de Salida
 Origen / Destino

Este documento es válido para el transporte de pasajeros y sus equipajes, en vehículos automotores, en el territorio de la República Argentina, para el turismo.

👤 CONDUCTORES

| | | | | | |
|--------------------------|-------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| <input type="checkbox"/> | Apellido y Nombre | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> | Apellido y Nombre | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> | Apellido y Nombre | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> | Apellido y Nombre | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

Este documento es válido para el transporte de pasajeros y sus equipajes, en vehículos automotores, en el territorio de la República Argentina, para el turismo.

🛡️ CONTROL DE SEGURIDAD

Medicinas
 Substancias
 Fumigación
 Manipulación
 Servicio de emergencia
 Control de seguridad
 Control de seguridad

🛡️ CONTROL DE DROGAS

EFIC
 EFIC
 EFIC
 EFIC
 EFIC



Este documento es válido para el transporte de pasajeros y sus equipajes, en vehículos automotores, en el territorio de la República Argentina, para el turismo.

Empresa:
 Ciudad:
 Responsabilidad Propietario/Conductor: DUT

CNRT | **COMISIÓN NACIONAL REGULADORA DE TRANSPORTE**

Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

Manual de procedimiento para el transporte automotor turístico en frontera

12

CAPÍTULO III

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

REQUISITOS AL MOMENTO DEL CONTROL:

- Documentación según Resolución 308/1984 ANA anexo II Punto 5: Salida-Entrada / Temporaria de Microómnibus y Camiones que realizan viajes ocasionales.
- Para documentar dicha operativa se deberá obtener la autorización de la Secretaría de Transporte (Dirección Nacional de Transporte por Carretera), la cual se presentará a 1a Aduana pertinente para tramitar el formulario OM 1868 A "Salida - Entrada Temporaria de Microómnibus y Camiones en Viajes Ocasionales", siguiendo para ello el trámite dispuesto precedentemente.
- 6.1 Para la salida temporaria de vehículo con destino a países limítrofes, y su posterior retorno, podrán realizarlo utilizando los formularios vigentes.
- 6.2 Cuando el interesado no sea el propietario del vehículo, y el mismo se encuentre registrado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a

nombre de la Representación o del agente diplomático o consular titular del mismo, deberán autorizar expresamente, al conductor mediante poder certificado por el citado Ministerio. • 6.3. De las dependencias aduaneras.

- Autorizarán la salida temporaria extendiendo el formulario pertinente cuando los titulares sean agentes diplomáticos o consulares acreditados en el país, circunstancia que se acreditará con la documentación pertinente.-

- 6.4. Las infracciones al presente régimen serán juzgadas con arreglo a las disposiciones del punto 4.3. del presente Anexo.-

- NOTA El original Anexo II fue aprobado por Resolución N° 308/84 (BANA N° 25/84)-

- Primera modificación Resolución RGIETIE N° 1592 /85-

- Cédula de identificación del Vehículo
- DNI Chofer
- Autorización de Manejo certificada por escribano o notario público en original
- Listado de Pasajeros, con sello autoridad migratoria Argentina
- Autorización de circuito cerrado (DUT – F06 CNRT o Circuito Corredor de los Lagos Andino Patagónicos o autorización Ministerio de Transporte Chile en Original y copia.

CAPÍTULO IV

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Los transportes deberán tener presente LAS OBLIGACIONES DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL CONF. LEY NACIONAL DE MIGRACIONES N° 25.871, específicamente en los Artículos 38, 39, 40,41.

Asimismo, se deberá cumplir la normativa para ingreso y egreso del país detallada en el anexo.

DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO DE TRANSPORTE, MOTORISTA Y TRIPULACIÓN

- Manifiesto de pasajeros.
- Documentación Identificatoria de la tripulación (CHOFER, AUXILIAR)
- Documentación de los pasajeros.
- Pago de la tasa migratoria (Decreto N° 285/21 Art 1º, inciso I).
- Deberá contar con la habilitación de la CNRT o por la autoridad competente para el caso de vehículos extranjeros.

NOTA: No podrán viajar con constancias de

ANEXO

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL CONF. LEY NACIONAL DE MIGRACIONES N° 25.871:

ARTÍCULO 38. — El capitán, comandante, armador, propietario, encargado o responsable de todo medio de transporte de personas, para o desde la República, ya sea marítimo, fluvial, aéreo o terrestre, y las compañías, empresas o agencias propietarias, explotadoras o consignatarias de un medio de transporte serán responsables solidariamente de la conducción y transporte de pasajeros y tripulantes en condiciones reglamentarias.

ARTÍCULO 39. — De igual forma y modo, los mencionados en el artículo anterior, serán responsables por el cuidado y custodia de los pasajeros y tripulantes, hasta que hayan pasado el examen de contralor migratorio y hayan ingresado en la República, o verificada la documentación al egresar.

ARTÍCULO 40. — Al rehusar la autoridad migratoria el ingreso de cualquier persona, el capitán, comandante, armador, propietario, encargado o responsable del medio de transporte y de las compañías, empresas o agencias, quedarán obligados a reconducirla a su país de origen o procedencia, o fuera del territorio de la República en el medio de transporte en que llegó, o en caso de imposibilidad, en otro medio dentro del plazo perentorio que se le fije, siendo a su cargo los gastos que ello ocasione.

ARTÍCULO 41. — El capitán, comandante, armador, propietario, encargado o responsable de un medio de transporte de personas al país, o desde el mismo o en el mismo, ya sea marítimo, fluvial, aéreo o terrestre, o la compañía, empresa o agencia propietaria, consignataria, explotadora o responsable, quedan obligados solidariamente a transportar a su cargo, en el plazo que se le fije, fuera del territorio argentino, o hasta el lugar de frontera, a todo extranjero cuya expulsión resuelva y su transporte disponga la autoridad migratoria, de conformidad con lo establecido en la presente ley.

DOCUMENTACIÓN PARA INGRESAR AL PAÍS:

ARGENTINOS:

El ingreso de los nacionales solo está condicionado a la acreditación de su identidad y nacionalidad.

Ingreso al país desde un país perteneciente al

MERCOSUR:

- Pasaporte o
- DNI; CI de residencia

Reingreso de un país Extra Mercosur:

- Pasaporte

EXTRANJEROS:

(Documentación para ingresar al país como turista)

Turista: Es aquel extranjero que ingresa al país con propósito de descanso o esparcimiento, con un plazo de permanencia autorizado de hasta TRES (3) MESES. El extranjero que ingresa como turista no puede realizar tareas remuneradas.

REQUISITOS:

- Pasaporte (vigente), o
- Cédula de Identidad (vigente) o Documento de viaje hábil (vigente) de su país de origen, siendo cualquiera de los siguientes Brasil, Bolivia, Uruguay, Paraguay, Chile, Perú, Venezuela, Ecuador y Colombia).
- VISA en caso de no haber acuerdo de supresión de visado para Turismo.

Resto de las Categorías Migratorias:

- Pasaporte (vigente), o
- Cédula de Identidad (vigente) o Documento de viaje hábil (vigente) de su país de origen, siendo cualquiera de los siguientes Brasil, Bolivia, Uruguay, Paraguay, Chile, Perú, Venezuela, Ecuador y Colombia).
- VISA en la categoría solicitada

DOCUMENTACIÓN PARA EGRESAR DEL PAÍS

Argentinos con destino a países miembros o asociados del MERCOSUR:

- Documento Nacional de Identidad, o
- Pasaporte.

NOTA: Tanto mayores como menores de edad no podrán viajar con constancias de trámite de Actualización de DNI o Pasaportes.

Viaje con un menor en compañía de uno solo de sus padres al exterior:

DNI o Pasaporte, (válido y vigente).

Permiso o autorización del progenitor faltante.

Partida o Certificado de Nacimiento o Libreta Civil de Familia (original) a fin de demostrar la filiación, o bien, Testimonio Judicial de adopción u otro instrumento público que dé plena fe del vínculo que invocan o de la Tutela o Curatela o DNI de formato digital donde figuren los datos filiatorios de ambos padres.

Si uno de los progenitores hubiese fallecido, deberá aportarse, además, certificado o partida de defunción.

- Toda documentación mencionada anteriormente debe ser presentada en original o copia autenticada a los fines de acreditar identidad o vínculo invocado.
- Si uno de los progenitores hubiese fallecido, deberá aportarse, además, certificado o partida de defunción.

La expedida en el extranjero deberá contar con la Legalización del Consulado Argentino sito en el país emisor del documento, o Apostillada, si el país hubiera ratificado el Convenio de La Haya y en su caso contar con la traducción al castellano efectuada por traductor público oficial y legalización de su firma por el Colegio que corresponda.

- Sin perjuicio de lo dispuesto en los acuerdos o convenciones internacionales vigentes, toda documentación expedida por las representaciones consulares en el territorio nacional deberá contar con la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, excepto aquellos países pertenecientes a la órbita del MERCOSUR.

- En caso en que uno o ambos padres, no puedan o no quieran dar su consentimiento o si el menor se encuentra bajo guarda con fines de adopción o a disposición de un Juez, o en Establecimientos Nacionales o Provinciales será necesaria la Autorización Judicial Supletoria.

EXTRANJEROS:

Documentos válidos de viaje:

- Pasaporte de su nacionalidad vigente y constancia de residencia en término, o
 - Documentos de viajes establecidos en la Decisión MERCOSUR N° 46/15, o
 - Documento Nacional de Identidad para extranjeros expedido por el Registro Nacional de las Personas (válido y vigente).
- (* En caso de encontrarse vencido el plazo estipulado al ingreso, el extranjero deberá abonar la tasa de Habilitación de Salida.



MANUAL DE PROCEDIMIENTO
**PARA EL TRANSPORTE
AUTOMOTOR TURÍSTICO
EN FRONTERA**



Santa Cruz
Gobierno de la provincia

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
COMERCIO E INDUSTRIA
Subsecretaría de Transporte